



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
CODIGO: 190013103006

DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO: EJECUCION
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: ANA MILENA RAMIREZ ARAQUE
RADICADO: 190013103006-2021-00165-00

Atendiendo comunicación elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, procede el Despacho a corregir el "lapsus calami" presentado en la providencia de 21 de enero de 2022, en la que por error de transcripción y no aritmético como lo señala la petente, en el ordinal primero se dispuso Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOCOLOMBIA, siendo lo correcto BANCOLOMBIA

Ante tal situación, dispondrá el Despacho corregir dicho error, siendo procedente a la luz del art. 286 del C.G.P.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, CAUCA**, se

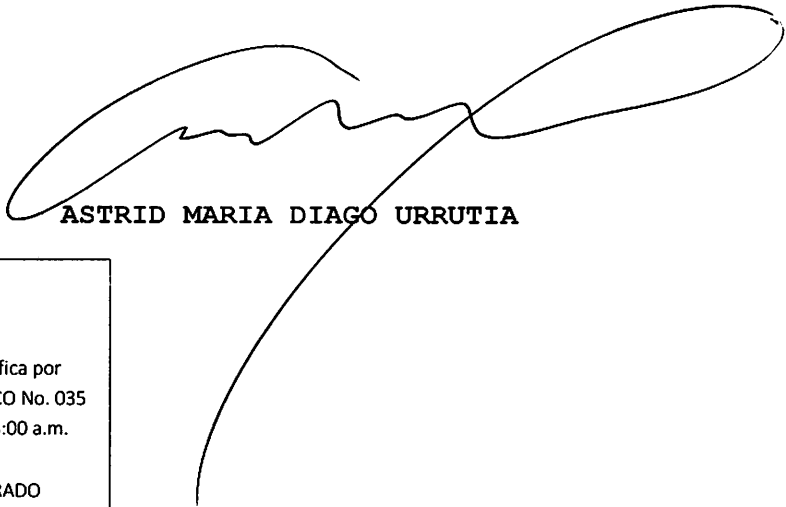
DISPONE:

PRIMERO: Corregir el ordinal primero de la providencia calendada 21 de enero de 2022, el cual para todos los efectos jurídicos se tendrá de la siguiente forma: **"PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de ANA MILENA RAMIREZ ARAQUE identificada con cédula de ciudadanía No. 32298097 por las siguientes sumas de dinero: I.-Pagaré No. 8680102059 1.- Por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$63.194.444) Mcte., por concepto de saldo capital contenido en el pagaré No. 8680102059 2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 8 de febrero de 2021, calculados a la tasa máxima legal permitida hasta el pago total de la obligación. II.- Pagaré 8680099180 1.- Por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$37.445.789), por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré 8680099180 2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 28 de septiembre de 2020, calculados a la tasa máxima legal permitida hasta el pago total de la obligación. III.- Pagaré 8680102056 1.- Por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. (\$32.805.331) Mcte., por concepto de saldo de capital contenido en pagaré 8680102056. 2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior,**

desde el día 9 de noviembre de 2020, calculados a la tasa máxima legal permitida hasta el pago total de la obligación.
IV.- Pagaré 8680101486 1.- Por la suma de **CIENTO UN MIL MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TRECE (\$101.660.513) Mcte.**, por concepto de saldo de capital contenido en pagaré **8680101486**. 2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 5 de diciembre de 2020, calculados a la tasa máxima legal permitida hasta el pago total de la obligación"

NOTIFIQUESE

La Juez



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por
anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 035
Hoy 22 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO

Secretaria